

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE VELEZ-MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio  
núm. 236/2004.*

NIG: 2909441C20041000330.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 236/2004. Negociado:  
De: Doña Dolores Padilla Marfil.  
Procurador/a: Sr. Aranda Alarcón, José A.  
Contra: Don Ahmen Haddi.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 236/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Vélez Málaga a instancia de Dolores Padilla Marfil contra Ahmen Haddi sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Vélez-Málaga, a 14 de abril de 2005.

Vistos por mí, Oscar Pérez Corrales, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de Vélez-Málaga, los presentes autos de divorcio seguidos ante este Juzgado - y registrados con el número 236/04 en el libro de asuntos civiles- a instancia de doña Dolores Padilla Marfil, representada por el Procurador Sr. Aranda Alarcón, frente a don Ahmen Haddi, declarado en rebeldía. Ha sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Acuerdo el divorcio del matrimonio formado por los cónyuges Dolores Padilla Marfil y Ahmen Addi, estableciendo como medidas inherentes al anterior pronunciamiento las siguientes:

Se mantienen las medidas acordadas en su día en la sentencia de separación dictada en autos de esta Juzgado núm. 100/2000 (se atribuye la guarda y custodia de la menor a la madre; el padre deberá abonar la cantidad mensual de 180 euros en concepto de pensión alimenticia y actualizada conforme al IPC desde el año 2001; el padre podrá comunicar con su hija dos horas los sábados alternos en presencia de la madre o persona por ella designada -a falta de acuerdo el horario será de 18:00 h. a 20:00 h.).

menores.

No se hace pronunciamiento de condena en materia de costas.

Comuníquese al Registro Central de Rebeldes Civiles.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil del lugar de celebración del matrimonio (advirtiéndose al Registro Civil que no consta anotada la separación judicial, debiendo remitirse testimonio de la sentencia de separación)

Notifíquese la Sentencia al Fiscal y partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días al siguiente al en que se notifique.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Ahmed Haddi, extiendo y firmo la presente en Vélez Málaga a trece de mayo de dos mil cinco.- El/la Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUM. TRES DE VITORIA-GASTEIZ

*EDICTO dimanante de los autos núm. 131/04.*

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Tres de Vitoria-Gastéiz,

HAGO SABER

Que en autos núm. Despido 131/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Fateh Gharbaoui contra la empresa La Galea Promotora de Negocios, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

«Auto

En Vitoria-Gasteiz, a veintitrés de febrero de dos mil cinco.

H E C H O S

Primero. Con fecha 28.7.04 se dictó sentencia, en estas actuaciones, que declaró improcedente el despido de doña Fateh Gharbaoui, realizado por la empresa La Galea Promotora de Negocios, S.L., con efectos desde 16.1.04, condenando a esa demandada a que readmitiese al mencionado trabajador en la empresa y le abonase los salarios de tramitación.

En ésta se declara probado que la prestación de servicios se había iniciado el 17.12.03 y que el salario de ese demandante, incluido prorrateo de pagas extras, era de 46,48 euros.

Segundo. Esa obligación de readmitir quedó firme.

Tercero. Dicho/s demandante/s ha/n instado el 21.10.04 la ejecución de la sentencia, alegando su no readmisión y pidiendo se extinga la relación laboral, con fijación de indemnización y de los salarios de tramitación, acordándose la comparecencia de las partes para el día 22.2.05, al que han acudido todas salvo la parte demandada que estaba citada, con el resultado que consta en el acta levantada al efecto.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. De lo dispuesto en los artículos 279-2 y 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, aplicables al efecto, resulta procedente acceder a la pretensión de la parte ejecutante, declarando extinguido el contrato de trabajo que la une a esa demandada, sustituyendo dicha obligación incumplida por la de pagar una indemnización mínima de 45 días del salario del trabajador por cada año de servicio en la empresa, computando como tal el tiempo transcurrido hasta que así se resuelve, con prorrateo de la fracción de año no completa y tope máximo computable de 42 mensualidades (equivalente a 28 años de antigüedad máxima), ampliable hasta 15 días de salario por año de servicio por las circunstancias concurrentes y perjuicios ocasionados por la no readmisión, sin que a estos efectos ampliatorios puedan tenerse en cuenta más de 12 mensualidades (equivalentes a 24 años de antigüedad máxima). Además, se ha de extender hasta el día de hoy la obligación de abono de los salarios de tramitación contenida en la sentencia.

En el presente caso, no concurren circunstancias relevantes, dignas de tenerse en cuenta para incrementar la

indemnización por encima del mínimo señalado o apartarse de la regla expuesta sobre la ampliación de los salarios de trámite.

Por todo lo cual,

#### DISPONGO

Primero. Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa La Galea Promotora de Negocios, S.L., con doña Fateh Gharbaoui.

Segundo. Se condena a La Galea Promotora de Negocios, S.L., a que abone a Fateh Gharbaoui la cantidad de 2.469,25 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 18.684,96 euros como salarios de tramitación, en cuya cantidad se incluyen los que fueron objeto de condena en la sentencia.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su Auto, lo pronuncia, manda y firma, el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez don Marcos Ramos Valles. Doy fe.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Galea Promotora de Negocios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Vitoria-Gasteiz a veintiocho de febrero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. El/La Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 27 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.
  - c) Núm. de Expediente: 01/05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza en las Sedes Judiciales de la Zona Sur de la provincia de Granada.
  - c) Lotes: No.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 54 de 17 de marzo de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe total: Setenta mil euros, IVA incluido (70.000 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27 de abril de 2005.
  - b) Contratista: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo (ECOMED, S.A.).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Sesenta y seis mil cuatrocientos cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (66.404,64 euros).

Granada, 27 de abril de 2005.- La Delegada, Begoña Alvarez Civantos.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
  - c) Núm. de expediente: 2004/3431.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Control a la Empresa Alonso Garrán, S.L., sobre la gestión y cobranza de los créditos originados por la cesión del parque de viviendas protegidas, locales comerc. y edif. complement. de titularidad o gest. de la Junta de Andalucía.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 14, de 21 de enero de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación:
  - Importe máximo: trescientos cuarenta y ocho mil euros (348.000,00 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 29 de abril de 2005.